



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALEIDA ZARAZA CASTILLO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.348.597, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, calle 63ª N. 3W-50 y
Correo electrónico aleida.zaraza@hotmail.com,
ACCIONADO: ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS – Nit. 890.206.051-7 con domicilio principal en Bucaramanga en la carrera 37 N. 51-109
Correos electrónicos: juridica@serviciosyasesorias.com
juridicabogota2@serviciosyasesorias.com
notificaciones@serviciosyasesorias.com

La presente acción de tutela fue presentada ante la Oficina judicial por correo electrónico el día 20 de septiembre de 2021 hora 19:19 (hora no hábil), y repartida a este despacho el día 21 de septiembre de 2021, se radica bajo la partida No. **680014003003-2021-00579-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 680014003003-2021-00579-00
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ALEIDA ZARAZA CASTILLO contra ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS, por la presunta vulneración del derecho de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por ALEIDA ZARAZA CASTILLO contra ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS, por la presunta vulneración del derecho de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, al correo institucional de este despacho: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVIAR copia de la demanda de tutela y sus anexos a la entidad accionada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7714b167b6ce43c1fb548b89cec5332002984628677141e978cfe83f3d8b5d
ae

Documento generado en 22/09/2021 07:16:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>